BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años 5.00 íd.

2245

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚMERO 56

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Juntas Municipales de Enseñanza Primaria la obligación de llevar a cabo las necesarias obras de reparación y conservación de edificios escolares, antes de dar comienzo el próximo curso escolar, velando asimismo por la obligación de asistencia escolar.

A tal efecto y conforme se ordena en la vigente Ley de Enseñanza Primaria, deberán proceder al blanqueo y pintura de todas las escuelas de la provincia que lo requieran y al cuidado y repaso de paredes y cielo raso y en general de cuantos deterioros se observaren en cualquiera de los edificios, procediéndose igualmente respecto del mobiliario y material pedagógico que deberá ser reparado y puesto en condiciones de utilización para el próximo curso escolar.

Igualmente todos aquellos Ayuntamientos en que hubiere escuelas cerradas por falta de local o vivienda para los señores Maestros, tienen el deber de habilitarlas sin demora con el fin de que a principios del curso funcionen todas sin excepción, activando asimismo los trámites de adquisición de mobilario y material, con el fin de que la enseñanza se lleve a cabo con la debida eficacia.

Todas las medidas que anteceden se adoptarán con la debida urgencia, poniendo el máximo cuidado en que no se registren abandonos o negligencias que impidan el desarrollo de las actividades escolares, advirtiendo a los señores Alcaldes y Juntas Municipales de Enseñanza Primaria que incurrirán en responsabilidad los que dejen de cumplir cuanto se ordena en la presente Circular, haciendo responsables a los mismos y debiendo acusarme recibo de su conocimiento.

Segovia, 24 de agosto de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2244

Junta Provincial de Beneficencia

Pliego de condiciones de la subasta para llevar a cabo la enajenación de una finca urbana, sita en Fuentidueña (Segovia), propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena.

1.ª—Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en resolución de 27 de febrero de 1962, nuevamente esta Junta Provincial de Beneficencia instruye expediente de enajenación de una finca urbana sita en Fuentidueña (Segovia), propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, según aparece descrita en la condición segunda e inscrita en el Registro de la Propiedad, enajenación que se llevará a cabo mediante subasta pública notarial, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 67 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899.

2.ª—La finca objeto de la enajenación es la siguiente: Un solar con edificación casi en ruinas, sito dentro del casco de la población, sobre la muralla que circunda la villa de Fuentidueña, con una extensión superficial de 690 metros cuadrados, lindando al frente con calles sin nombre, en 22 metros; a la derecha, entrando, con propiedad de doña Julia Gilarranz; a la izquierda, en 28 metros, con propiedad de Pedro Galindo, y al fondo con fincas de Mariano y Felipe González, no conociéndosele carga alguna.

3.ª—La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo oficial que al final se inserta, acompañando resguardo del depósito del 10 por 100 de la tasación en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia. Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entregados en la notaría del funcionario que autorice la subasta, antes de las doce de la mañana del día anterior señalado para la celebración de la misma.

4.ª—El tipo de la subasta será, como mínimo, el de 121.365,11 pesetas *(ciento veintiún mil trescientas sesenta y cinco con once pesetas)*, resultante de la rebaja del 25 por 100 sobre el precio señalado en las anteriores subastas.

5.ª—La subasta tendrá lugar a las doce horas del día cinco de octubre de 1962, procediéndose en dicho día y hora por el Notario don Luis Ramos Gómez, en cuya notaría, sita en la calle de San Juan, número 1, de esta capital, se celebrará la subasta, a la apertura y consiguiente lectura de los pliegos presentados ante la mesa constituida.

6.ª—La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor, no admitiéndose proposiciones de tipo inferior al fijado y teniéndose por no presentadas, declarándose desierta la subasta en el caso de que así ocurriese y levantándose acta por el Notario.

7.ª—La adjudicación definitiva de la subasta tendrá lugar por el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Gobernación, dentro de los plazos legales establecidos, y una vez comunicada al interesado, éste, en el plazo que se señale, estará obligado a consignar el precio de venta en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, llevándose a cabo el otorgamiento de la escritura pública, y si así no se hiciera quedará anulada la adjudicación efectuada, y si no concurriese el adjudicatario definitivo al otorgamiento de la escritura de venta o no abonare el resto del precio de venta, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

8.ª—El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para todas las incidencias que puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

9.ª—Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta, valoración de la finca, formalización de escritura, etc., serán de cuenta del adjudicatario, devolviéndose a los licitadores restantes los depósitos que hubieren constituido por razón de la subasta, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo que se descontará del precio total de la venta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones que ha de llevarse a cabo la enajenación de una finca urbana, propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, sita en la villa de Fuentidueña (Segovia), se compromete a su adquisición por el precio de ... (en letra) ..., acompañando el resguardo del 10 por 100 del depósito previsto en el pliego de condiciones.

Segovia, ...

Segovia, 25 de agosto de 1962.

El Gobernador Civil-Presidente,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2242

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa común.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintisiete de julio próximo pasado, ha acordado aprobar las Bases y convocar oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa común, dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos y emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes deberán presentar las instancias, debidamente reintegradas, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos cuatro meses, como mínimo, contados a partir de la terminación del plazo de la presentación de instancias.

Las Bases de convocatoria y programa, que se inserta al final de las mismas, pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales; pudiendo los interesados impugnar la convocatoria y Bases, en la forma y plazo que establece el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Segovia, 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2243

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Rafel García de la Barga y Adalid, Juez de 1.ª Instancia accidental de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, *que litiga en concepto de pobre,* contra don Francisco García Holgueras y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, por hallarse en uso de permiso de verano el propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador don Alejandro González Salamanca y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandados, don Francisco García Holgueras, don Miguel y don Inocente Sancho González, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Francisco García Holgueras, don Miguel y don Inocente Sancho González, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de noventa y seis mil

doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses pactados al seis por ciento anual desde el doce de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y costas y gastos, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos deudores, don Francisco García Holgueras, don Miguel y don Inocente Sancho González, vecinos de Madrid, expido el presente en Segovia, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. *Rafael García de la Barga.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2246

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 99 del corriente año, por lesiones de Isabelle Ray Rubín contra la RENFE, se ha dictado con fecha diez del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «*Fallo.*—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, sobreseyéndose libremente el hecho de lesiones y declarándose de oficio las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Parra.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada Isabelle Ray Rubín, expido la presente en Segovia a diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

SUBASTAS

2234

Ayuntamiento de Muñopedro

ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA

Enajenación de cinco edificios propiedad del Ayuntamiento

Habiendo sido declaradas desiertas las dos subastas anteriores convocadas por este Ayuntamiento para la enajenación de cinco edificios propiedad del mismo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dos de los corrientes, acordó celebrar una tercera subasta de los mencionados edificios, distribuidos en tres lotes, por un importe total de *ciento cuarenta y cuatro mil pesetas,* que, según nueva tasación pericial llevada al efecto, se distribuyen así:

Lote primero: ochenta y cinco mil pesetas.

Lote segundo: cincuenta y una mil pesetas.

Lote tercero: ocho mil pesetas.

La cantidad que habrá de servir de tipo para la licitación de cada uno de los tres lotes anteriormente mencionados es la que respectivamente se asigna a cada uno de ellos, debiendo girar las proposiciones al alza respecto a cada tasación.

La subasta o acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil de aquel en que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al final, sin que pueda alterarse su contenido, debidamente reintegradas, acompañadas de una declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y de tener la capacidad necesaria para contratar con arreglo a las normas del Derecho común, y documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiendo ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Continúan en vigor todos los demás requisitos señalados en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 30 de mayo retropasado, número 65.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopedro, 23 de agosto de 1962. El Alcalde, *Dionisio Arteaga.*

Modelo de proposición

Don ..., en nombre ... (propio o en representación de ...), mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del documento de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado perfectamente del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de fecha ..., relativo a la enajenación en pública subasta del lote número ..., de los los incluidos en el pliego de condiciones, se compromete a adquirir dicho lote en la cantidad de ... pesetas, sujetándose para ello a cuantas normas se establecen en el referido pliego de condiciones

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2225

Ayuntamiento de Estebanvela

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estebanvela.

Hace saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos, acordó, con el voto favorable de todos los Concejales, lo siguiente:

Primero: Adquirir por compra, en uso de las atribuciones que confiere a los Ayuntamientos el artículo 121, apartado c) de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, una finca de cuarenta áreas aproximadamente a los herederos de don Pedro Redondo Sanz y doña Concepción Redondo Sanz, vecinos de Madrid, sita en este término y paraje denominado Cerca de las Escuelas (Barrio Madrid), que linda Norte, Campo Escolar; Sur, Poniente y Saliente, calle pública, por la cantidad de quince mil pesetas, para llevar a efecto en la misma la construcción de nueva Casa Consistorial, casa para Secretario, plaza pública y frontón de pelota.

Segundo: Considerar exenta esta contratación de los requisitos de concurso y subasta por no ser posible la concurrencia de otra oferta similar y sitio adecuado para ello, y además por el carácter de urgencia, conforme determina el apartado c) del artículo 311 de la referida Ley de Régimen Local, ya que de perder esta oportunidad no podría el Ayuntamiento hacer una adquisición de esta naturaleza.

Tercero: Que por aplicación anológica y con un principio de estricta observancia y siguiendo un criterio de absoluta rigidez y legalidad, por la Corporación Municipal, teniendo en cuenta los artículos anteriormente citados, se acordó tramitar el expediente previo, y a tal efecto se abre una información pública a la cual sólo podrán acudir por escrito ante el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia o ante este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente o especialmente los acuerdos precedentes, así como también las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

En consecuencia queda abierta dicha información pública durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Estebanvela, 21 de agosto de 1962. El Alcalde, *F. Barrio.*

2231

ABADES

Acordada por la Corporación Municipal de mi presidencia la exacción municipal sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Abades a 21 de agosto de 1962.—El Alcalde, Mauricio Moreno.

2233

TURÉGANO

ANUNCIO

Instruido expediente de transferencia de crédito para refuerzo de partidas del presupuesto extraordinario correspondiente a obras de primer establecimiento, cuyo detalle consta en aquél, referente a plazas Mayor, Iglesia y calles adyacentes, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Turégano, 17 de agosto de 1962.—El Alcalde, G. Canto.

2235

Lastras del Pozo

El Ayuntamiento de este pueblo instruye expediente para la desafectación de 107 metros cuadrados de terreno de uso público en el sitio llamado «Eras del camino de la fuente», para su posterior calificación de parcela no utilizable.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado y presentar observaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Lastras del Pozo a 21 de agosto de 1962.—El Alcalde, *Julián Llorente Gacimartin.*

2236

Ayuntamiento de Orejana

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de una losa de 4,00 metros de luz en el arroyo de Matajudíos, y solicitada por el contratista don José Luis Lobo Pascual, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Orejana, 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, *Ricardo Hernanz.*

2237

NAVA DE LA ASUNCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Nava de la Asunción, 23 de agosto de 1962.—El Alcalde, Pedro Martín.

2238

CORRAL DE AYLLÓN

ANUNCIO

Acordado por la Comisión de mi presidencia la exacción municipal sobre: Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier clase de vehículos, excepto los de motor y tránsito de animales domésticos por las mismas, y aprobadas las ordenanzas que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corral de Ayllón a 18 de agosto de 1962.—El Alcalde, Manuel Barrio.

2239

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Redactado por este Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto ordinario del año de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente han sido aprobadas las ordenanzas municipales que han de formar parte en el Presupuesto municipal ordinario para su cobro en el año de 1963, las cuales son:

1.º Ordenanza de prestación personal y de transportes.

2.º Recargo de la contribución industrial (licencia fiscal).

3.º Ordenanza de impuestos de usos y de consumos, y

4.º Para el cobro del 10 por 100 sobre imposición provincial.

Referidos documentos se encuentran expuestos al público en Secretaría, a los efectos de oir reclamaciones, por un plazo de quince días.

Santiuste de San Juan Bautista, a 21 de agosto 1962.—El Alcalde, Mariano Herrero.

2230

Ayuntamiento de Sotillo

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el abastecimiento de aguas de este Municipio, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, que serán presentadas en esta Secretaría durante dicho plazo, a efectos de la subasta de dicho abastecimiento.

Sotillo, 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, *Casimiro Esteban.*

IMPRENTA PROVINCIAL